

INFORME N° DFOE-EC-IF-000016-2016

INFORME DE LA REVISIÓN SOBRE LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE PENSIONES, CONTENIDOS EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA REPÚBLICA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2015

1. INFORME DE AUDITORÍA

Gastos presupuestarios revisados

- 1.1. La Contraloría General de la República realizó una revisión de los gastos presupuestarios relacionados con el Título 230 Regímenes Especiales de Pensiones (excluyendo los relacionados con el Régimen del Magisterio Nacional) administrados por la Dirección Nacional de Pensiones (DNP), contenidas en la Liquidación del Presupuesto de la República correspondiente al ejercicio económico 2015, con fundamento en lo establecido en la Ley N° 8131 “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” y su Reglamento.

Responsabilidad de la Administración en relación con la Liquidación Presupuestaria

- 1.2. La Administración de la DNP es responsable del adecuado y oportuno cumplimiento de todas las etapas relacionadas con el proceso presupuestario, que son: programación, formulación, ejecución, control y evaluación presupuestaria, acorde con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica vigente. Además, es responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno pertinente para proporcionar una seguridad razonable de que la gestión del presupuesto se lleva a cabo en forma controlada, de tal manera que se minimice el riesgo de uso indebido de los recursos públicos por errores materiales o fraude y se cumpla con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica aplicable, entre otros aspectos.

Responsabilidad de la Contraloría General

- 1.3. Es responsabilidad de la Contraloría expresar una conclusión sobre los gastos presupuestarios revisados, de conformidad con los artículos 181 y 184 de la Constitución Política y con el artículo 52 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, referentes a la fiscalización que debe realizar el Órgano Contralor sobre la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República, y a la emisión de un dictamen sobre la Liquidación del Presupuesto de la República, que debe remitirse a la Asamblea Legislativa el 1° de mayo de cada año.
- 1.4. Nuestra revisión se efectuó de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República y los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la INTOSAI. Esos cuerpos normativos exigen cumplir con requisitos éticos y una planificación y ejecución de la revisión destinadas a obtener garantías limitadas de que las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en las partidas presupuestarias con mayor materialidad de los Regímenes Especiales de Pensiones administrados por la DNP, resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables.
- 1.5. Una revisión se limita básicamente a la aplicación de procedimientos analíticos y actividades de indagación, y por lo tanto proporciona menos garantías que una auditoría. No hemos llevado a cabo una auditoría, por lo que nuestra conclusión proporciona sólo garantías limitadas, acordes con el trabajo que hemos llevado a cabo en el contexto de la presente revisión sobre el cumplimiento.
- 1.6. La Contraloría General considera que la evidencia obtenida mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría es suficiente y apropiada para ofrecer una base

para la conclusión sobre las partidas presupuestarias con mayor materialidad de los Regímenes Especiales de Pensiones administrados por la DNP, exceptuando el Régimen del Magisterio Nacional.

Conclusión

- 1.7. Con base en los resultados obtenidos en la revisión realizada, la Contraloría General, no evidenció que las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en la liquidación presupuestaria referente a los gastos devengados de los Regímenes de Pensiones administrados por la DNP, exceptuando el Régimen del Magisterio Nacional, no resulten conformes con las normas técnicas y legales aplicables.

Otros Asuntos

- 1.8. Los registros de pensiones contenidos en el Sistema de Revalorizaciones y Planillas que fue implementado por la DNP en diciembre de 2014, presentan inconsistencias o errores relacionados con la ausencia o digitación de la información, lo cual incide en el cumplimiento de los atributos referentes a la calidad, integridad, oportunidad y exactitud de los datos, afectando a su vez el proceso de toma de decisiones, al considerar como base información incorrecta.
- 1.9. La dependencia que existe de los servicios contratados por la DNP a la Secretaría Técnica de Gobierno Digital, incrementa la probabilidad del riesgo de atraso o recurrencia de los incidentes y requerimientos relacionados con el Sistema de Revalorizaciones y Planillas, debido a que solo un profesional del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC) del MTSS, se encontraba designado para solventar los incidentes y requerimientos relacionados con el Sistema de Revalorizaciones y Planillas, quien no había sido capacitado técnicamente para la administración de dicho sistema.
- 1.10. La DNP utiliza información desactualizada tanto, para la identificación de pensionados fallecidos, como en la normativa interna para la ejecución de algunos de sus procedimientos, lo cual incrementa la probabilidad de incurrir en el pago de sumas de más y de desviaciones en la ejecución de las labores por parte de los funcionarios de la DNP.

Lic. Roberto Jaikel Saborío, M.Sc.
Gerente de Área



Licda. Rosaura Camacho Sánchez
Coordinador

Licda. Jessica Víquez Alvarado
Fiscalizadora

RJS/RCS/JVA/kbp

G: 2016000140-1